

yn poniendo graves penas a los contrabentores dueños de  
Danados. En esta atención es miu regular que a  
biendo desde áquel tiempo, asta el presente trascurre  
docientos treinta y dos años su mojonas en parte  
estem consumidas y otros mojones confusos y  
mas con el aumento tan exesivo que se exprimentó  
de arbolado, y riego que en el día esta alabita;  
+ lo dho  
+  
por de ditamen supliquemos al P<sup>o</sup> Consejo que  
con su asistencia y de su teniente y la parte de  
la Ciudad por su Comisarios, bien y si fuere  
necesario repongan, y a bien dichos mojones  
de modo que ningún pastor pueda álegar inoancia  
cia; Como tambien para la instrucción e inteligencia  
de los individuos que debenan componer dicha Junta  
por conbenir así al beneficio público y de empeño  
de su Comisión; y echo republico bando imponi  
endo maiores penas a los que guardan los danados  
con casto por estos los principales contrabentores  
y danados de la huerca y arbolado: Suplico

Con  
Ju  
sob  
de

